



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2019-01403

Asunto: Termina proceso desistimiento tácito

Advierte el Despacho que mediante providencia del pasado 30 de septiembre de 2022, se requirió a la parte actora para que, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se sirviera aclarar al Despacho, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la providencia, cuál es la modalidad de terminación del proceso que está pretendiendo (si la consagrada en el Art. 312 del C.G.P. o la estipulada en el Art. 314 ibídem) (Archivo 15). No obstante, a la fecha, la parte actora no satisfizo lo requerido, siendo procedente la aplicación de la sanción prevista en el referido artículo.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

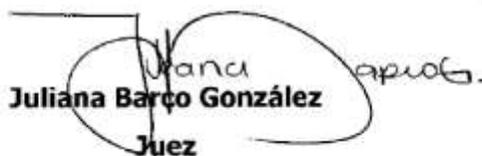
RESUELVE,

- 1.** Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso de la referencia.
- 2.** Se condena en costas a la parte demandante, liquídense mediante la Secretaría del Despacho. Por agencias en derecho se fija la suma de \$3´752.000,00, por tratarse de un proceso divisorio de menor cuantía (fl. 68 Archivo 01), de conformidad con el Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.

4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribáse en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _29 nov 2022_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Dcz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2f831b80444f44245c863d5db2c10fdee9a2c6df1b2ac3eecd122ff68d8f**

Documento generado en 28/11/2022 01:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>